PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 197.-

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA INSTITUCION A SUSCRIBIR EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PS Nº 04/2018, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2018 "SERVICIO DE TRANSMISION OPTICA PARA LA SENATICs - PLURIANUAL" – ID Nº 349.164.----------

-1-

Asunción, 20 de abril de 2020

VISTO: *El Contrato PS Nº 04/2018 de fecha 23 de noviembre de 2018, suscrito entre la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs)/Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) y la firma Tecnología en Electrónica e Informática S.A., resultado de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2018, para la contratación del "Servicio de Transmisión Óptica para la SENATICs - Plurianual" - ID Nº 349.164;----------*

El Dictamen UOC Nº 09-20 de fecha 25 de marzo de 2020, de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, por el cual se solicita autorización para la suscripción del Convenio Modificatorio del Contrato PS Nº 04/2018, celebrado entre la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs)/Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) y la firma Tecnología en Electrónica e Informática S.A., resultante del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2018 "Servicio de transmisión óptica para la SENATICs - Plurianual" - ID Nº 349.164, a fin de ampliar el ítem Nº 2, como así también el monto contractual; y,----------

CONSIDERANDO: *Que, mediante Memorándum DOI Nº 05-A/2020 de fecha 16 de marzo de 2020, el administrador del contrato solicita: "...la ampliación de la cantidad del ítem 2 del contrato PS Nº 04/2018, ID Nº 349.164, vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones, a fin de asegurar la provisión del servicio indispensable de transmisión óptica contratado. La solicitud se realiza considerando que se halla en trámite la realización del nuevo llamado según Memorando DGIC Nº 17/2020 del 26/02/2020, por lo que, dados los tiempos de evaluación, adjudicación y firma del contrato, se requiere seguir contando con el servicio por la alta criticidad de los datos que se trafican sobre la infraestructura de red desplegada de fibra óptica...".----------*

Que, al respecto, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 63 dispone cuanto sigue: "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 197

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA INSTITUCION A SUSCRIBIR EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PS Nº 04/2018, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2018 "SERVICIO DE TRANSMISION OPTICA PARA LA SENATICs - PLURIANUAL" – ID Nº 349.164.----------

prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados llamado licitación pública".----------

Que, la Resolución DNCP Nº 5.695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", en su Artículo 43 establece: "Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia", e igualmente en su Artículo 46 dispone: "Ampliaciones de monto. Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley No 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)".----------

Que, según Dictamen UOC Nº 09-20 de fecha 25 de marzo de 2020, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución manifiesta que: "La modificación solicitada no implica la alteración de las condiciones contractuales originalmente pactadas, no modifica especificaciones técnicas, precios unitarios, ni otorga condiciones más favorables al proveedor, sino que agrega dos unidades a la cantidad de meses de servicio contratado. El contrato cuenta con una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. Verificado el SICP se constató que el mismo aún se encuentra en ejecución y con saldo contractual, por lo que se halla vigente a la fecha, lo cual habilita a esta convocante a realizar la modificación de contrato. Con relación a los límites establecidos en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03, la presente modificación se halla enmarcada dentro de lo permitido, pues el ítem 2 cuenta con una cantidad de 12, y mediante el presente convenio modificatorio ésta se estaría aumentando a 14, es decir, un incremento del 16,66%, y un incremento del monto contractual de Gs. 59.830.000. Respecto a la fundamentación técnica y legal, se cuenta con la expresión de motivos que llevan a la modificación, por parte del área administradora del contrato (...) Los recursos que se utilizarán para cubrir la ampliación se hallan previstos en el O.G. 260, F 30, OF 74".----

Que, en su parte conclusiva la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución recomienda la suscripción de un Convenio Modificatorio del Contrato PS Nº 04/2018, resultante del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2018, con ID Nº 349.164, suscripta con la firma Tecnología en Electrónica e Informática S.A., modificando la cláusula Quinta del contrato, disponiendo una ampliación del ítem Nº 2, de 12 a 14 unidades, y un incremento del monto contractual de Gs. 59.830.000.----------

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 197 -

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA INSTITUCION A SUSCRIBIR EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PS Nº 04/2018, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2018 "SERVICIO DE TRANSMISION OPTICA PARA LA SENATICs - PLURIANUAL" – ID Nº 349.164.----------

Que, la Ley Nº 6.207/2018 "QUE CREA EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA", en su artículo 8º, establece que el Ministro es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio.----------

Que, el Decreto Nº 475/2018 nombra al Señor Alejandro Peralta Vierci como Ministro de Tecnologías de la Información y Comunicación.----------

POR TANTO: *en ejercicio de sus atribuciones legales, ----------*

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION,

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- ***Autorizar*** *a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a suscribir el Convenio Modificatorio del Contrato PS Nº 04/2018, resultante del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2018 "Servicio de transmisión óptica para la SENATICs - Plurianual" - ID Nº 349.164, suscripto con la firma Tecnología en Electrónica e Informática S.A., a efectos de la modificación de la cláusula Quinta del contrato, disponiendo una ampliación del ítem Nº 2, de 12 a 14 unidades, y un incremento del monto contractual de Gs. 59.830.000 (Guaraníes cincuenta y nueve millones ochocientos treinta mil), de conformidad con lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------*

Artículo 2º.- ***La*** *presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Institución.----------*

Artículo 3º.- ***Comunicar*** *a quienes corresponda, y cumplido, archivar. ----------*

Rodrigo Sánchez Stark
Secretario General

Alejandro Peralta Vierci
Ministro